

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 28 de julio de 2020, se aprobó la resolución que se transcribe literalmente:

“1. La Sra. alcaldesa se encontrará ausente del municipio de San Martín de Valdeiglesias durante el período comprendido entre los días 3 y 9 de agosto de 2020.

2. “El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquélla”.

3. El artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF) prevé que “1. Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde. 2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44”.

4. El apartado 1 del artículo 44 del ROF dispone que “1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.” y el apartado 2 del mismo precepto establece que “2. La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el municipal, si existiere”. En consecuencia, con todo lo anterior, resuelvo:

Primero.—Delegar en D^a. María Estrella San Antonio Yuste, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante el período comprendido entre los días 3 y 9 de agosto de 2020, ambos incluidos, en que permaneceré fuera del municipio.

Segundo.—Notificar la presente resolución a D^a. María Estrella San Antonio Yuste, primera teniente de alcalde. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea notificada esta resolución.

Tercero.—La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Cuarto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el

artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

En San Martín de Valdeiglesias, a 29 de julio de 2020, así lo manda y firma.—La alcaldesa-presidenta, María Mercedes Zarzalejo Carbajo.

(03/19.169/20)

